

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
22 JUN 2026
RECIBIDO
CONSEJERIA JURIDICA DEL ESTADO
DIRECCION DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

008451

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 294 para su publicación
Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
22 JUN 2026
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

~~MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA~~

~~Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente~~

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **DECRETO No. 294**, mediante el cual, se aprueba la reforma de los artículos 12 y 16 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **18 de junio de 2026**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 18 de junio de 2026.
Por la Mesa Directiva

~~DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE~~

~~Presidenta~~

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
23 JUN 2026
DIRECCION DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS



DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Secretario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
DESPACHADO
19 JUN 2026
OFICIALIA DE PARTES

C.c.p.-Dip. - Michelle Alejandra Tejada Medina, Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad Y Adultos Mayores

~~C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Director de Procesos Parlamentarios en funciones.~~

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa.

C.c.p.-Lic. Daniel Humberto Núñez Valdez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 18 Com. de Bienestar, Derechos de La Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad Y Adultos Mayores

LMSA/JECR/vbzp"

BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
23 JUN 2026
DIRECCION DE CONSULTORIA LEGISLATIVA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
23 JUN 2026
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
COMISION DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES,
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 294

ÚNICO.- Se aprueba la reforma de los artículos 12 y 16 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- (...)

I a II.- (...)

III.- Publicar en forma anual en el Periódico Oficial del Estado el listado de organizaciones que se encuentren registradas en el Catálogo;

IV. a XIII.- (...)

XIV.- Sancionar administrativamente a las organizaciones que contravengan lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, notificando inmediatamente al Consejo y a las autoridades competentes;

XV.- Promover un esquema de colaboración con instituciones académicas, para crear un sistema de asesoramiento y cooperación con las Organizaciones, con el fin de que estas últimas puedan participar y tener acceso a recursos de organismos internacionales, tanto públicos como privados;

XVI.- Brindar acceso a los jóvenes y estudiantes en las áreas de desarrollo local en el que se desempeñe la Coordinación y las Organizaciones para ampliar su conocimiento y experiencia;

XVII.- Podrá publicar adendas al Catálogo tratándose de atender de manera prioritaria los fenómenos sociales o la agenda pública del Estado; y

XVIII.- Las demás Leyes y reglamentos que establezcan.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

ARTÍCULO 16.- (...)

(...)

I.- (...)

a) a la b) (...)

c) Publicar en el Periódico Oficial del Estado, en forma anual, el listado de organizaciones que integran el directorio;

d) a la f) (...)

II.- (...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta



DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Secretario